



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00143	00
DEMANDANTE	NOBAR ELIAS GARCIA GOMEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR los documentos que pretende hacer valer como prueba y que relaciona como:
 - Copia de la solicitud de indemnización inicial que hizo el demandante a Colpensiones en agosto 20 de 2020.
 - Copia del escrito remitido por el demandante a la UGPP en septiembre 28 de 2020, donde solicitaba los autos o resoluciones emitidas por la entidad
 - Copia de la solicitud de indemnización sustitutiva de vejez, remitida a Colpensiones en noviembre 11 de 2020.
2. RELACIONAR los diferentes comprobantes de pago aportados, visibles a folios 24 a 25.
3. ALLEGAR un nuevo poder, donde se le faculte para solicitar el reconocimiento de los intereses moratorios que pretende, como quiera que en el aportado se concede facultad para el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva y la indexación.
4. APORTAR la reclamación efectuada ante Colpensiones, respecto de las pretensiones de INTERESES MORATORIOS e INDEXACION.
5. PRECISAR en cuanto estima la cuantía de las pretensiones, toda vez que indica que en el acápite correspondiente: “la estimo a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes”

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada KATERINE GUZMAN TORRES, portadora de la T.P. No. 238.467 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

301d4e0cd8895a665520e35e944773e8ad1fb4836638c5e317df80d82e1ea59
f

Documento generado en 16/04/2021 06:36:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>